

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV. 2022-00244

NOTIFICADO POR ESTADO No. 51 DEL 29 DE MARZO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Acreditar el agotamiento del requisito de procedibilidad de que trata la Ley 630 de 2001, pues aunque en la demanda se indica que *"se solicitan medidas cautelares"*, no se observa escrito en ese sentido.

2.- Aclarar o en su defecto excluir las pretensiones "DECLARATIVAS", pues aunque tengan relación con este asunto, resultan redundantes en relación con las denominadas "CONDENATORIAS".

3.- Cumplir respecto de los testimonios solicitados, lo establecido en el artículo 212 del Código General del Proceso.

4.- Precisar el nombre del abogado que fungirá como apoderado en este asunto.

5.- Aportar copia de la Escritura Pública N° 112 de 18 de marzo de 2006, de la Notaría 70 de Bogotá.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e3252624b2600ebf7306dc83ce5395b52af6268cbf0551aae5ce4a3d74889b1**

Documento generado en 28/03/2022 11:39:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>